Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que se encuentra pendiente resolver recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de abril de 2023, que tuvo por no contestada la demanda por parte del CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN., presentado por el apoderado judicial de la parte demandada. Provea. -

El Carmen de Bolívar, 6 de junio de 2023.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BARRIOS
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6.

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICADO NO: 13244-31-89-002-2022-00063-00
DEMANDANTE: THOMAS MERCADO ALMEIDA y DEIVIS BARRIOS TEHERAN.
DEMANDADO: CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN – AGUAS DE BOLIVAR S.A.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)**.**

Revisado el expediente referenciado, se observa que el apoderado demandado, el día 19 de abril de 2023, estando dentro del término, presentó recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de abril de 2023, el cual fue notificado en estado el 18 de abril de 2022, providencia que tiene por no contestada la demanda por parte de la demandada **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, solicitando en su recurso, se revoque parcialmente el auto de calenda 17 de abril de 2023, ya que indica el togado de la parte demandada, que contestó la demanda dentro del término del traslado, para lo cual aporta constancia de envío de la contestación.

De esta manera, procede el despacho a resolver de fondo el recurso de reposición de fecha 17 de abril de 2023, para lo cual analizadas las documentales aportadas con el escrito de reposición y constatado con la bandeja de entrada del correo institucional del despacho, se avizora, que efectivamente fue allegada la contestación el día 07 de diciembre de 2022, que por razones ajenas al despacho no se relacionó, ya que se alojó en la bandeja de correos no deseados; igualmente da cuentan el despacho que dicha contestación fue presentada dentro del término del traslado de la demanda, esto por cuanto la demandada **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN** quedó notificada el día 5 de diciembre de 2022, por lo tanto, se tendrá por contestada la misma.

En suma, de lo anterior, se repondrá el numeral segundo del auto de fecha 17 de abril de 2023, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, manteniéndose incólume los demás numerales, en este orden de ideas este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **REPONER** la decisión adoptada en el numeral segundo del auto de fecha 17 de abril de 2023, en consecuencia, de lo anterior, **TENGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte del **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, en atención a lo dispuesto en las consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: **CUARTO: RECONOZCASE** personería jurídica al Dr. **PEDRO NEL QUINTERO VILLARREAL,** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.295.703 de Montería - Córdoba y tarjeta profesional No. 197.900 del CSJ, como apoderado de la parte demandada **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, dentro de los términos

conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ.**

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b97411420de73a77252b11a26c2d7a2c57e083bbaad927acea24fb903673dd**
Documento generado en 06/06/2023 03:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica